



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3936

Lunes 10 de Febrero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

RALES DECRETOS.

Vengo en admitir á don Rafael de Aristegui, conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano. Refrendado.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en don Francisco Lersundi, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano. Refrendado.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En consideracion á los méritos y distinguidos ser-

vicios del teniente general de la Armada don Casimiro Vigodet, vengo en nombrarle capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

Dado en Palacio á veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real Mano.—Refrendado.—El ministro de Marina, José Maria de Bustillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el teniente general don Manuel de Mazarredo, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de capitan general de Andalucia, sin perjuicio de utilizar convenientemente sus buenos servicios y su constante lealtad y adhesion á Mi real persona é instituciones de que tiene dadas repetidas pruebas.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Rafael de Aristegui.

Teniendo en consideracion los méritos y recomendables circunstancias que concurren en don Fernando de Norzagaray, teniente general de los ejércitos nacionales y capitan general de Castilla la Nueva, vengo en nombrarle capitan general de Andalucia, quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado en el desempeño de su anterior cargo.

Dado en Palacio á siete de febrero de mil ochocien-

tos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano
El ministro de la Guerra, Francisco Lersundi.

Atendiendo á los méritos, servicios y recomendables circunstancias que concurren en don Fernandez de Córdoba, senador del reino, teniente general de los ejércitos nacionales, vengo en nombrarle capitán general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.
El ministro de la Guerra, Francisco Lersundi.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el mariscal de campo don Félix Maria de Messina, subsecretario del ministerio de la Guerra, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de dicho cargo, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.
El ministro de la Guerra, Francisco Lersundi.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del brigadier de infanteria don Bernardo Cortés, oficial segundo primero del ministerio de la Guerra, vengo en nombrarle subsecretario del mismo ministerio.

Dado en Palacio á siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.
El ministro de la Guerra, Francisco Lersundi.

Queriendo la reina nuestra Señora que todos los cuerpos del ejército turnen en el servicio de la guarnicion de esta corte, donde les cabe la honra de custodiar su Real Persona, por Real orden comunicada en esta fecha al director general de infanteria se ha servido resolver que en lo sucesivo los regimientos de dicha arma vengan por su orden de antigüedad á desempeñar este servicio, cuya duracion será de dos años en circunstancias ordinarias.

Madrid 29 de enero de 1851.—Aristegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el cargo de gobernador de la provincia de Alicante don Ramon Campoamor, electo diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Castellon, vengo en mandar que se proceda á nueva

eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermín Arteta.

Habiendo renunciado don José Manso y Juliol el cargo de diputado á Cortes para que fué elegido por el distrito de Molins del Rey, provincia de Barcelona, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermín Arteta.

Por Real decreto de fecha 31 de enero próximo pasado S. M. la reina ha tenido á bien mandar que don Rafael de Navascués, diputado á Cortes por el distrito de Tudela, provincia de Navarra, vuelva á ocupar la plaza de oficial de la clase de primeros de la secretaria del ministerio de la Gobernacion del Reino que antes desempeñó.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El subsecretario del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, con fecha 1.º de enero último me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas, dice con esta fecha lo siguiente al gobernador de la provincia de la Coruña.—Vista la consulta de V. S. fecha 16 de febrero de 1849, sobre si atendidas las disposiciones de la ordenanza de montes, y en especial sus artículos 66 y 79, deberán los secretarios de ayuntamiento actuar en las subastas del mismo ramo á pesar de no ser escribanos: visto dicho artículo 66 por el que se previene que el escribano actuario de las subastas lo será el que sirviere la secretaria del ayuntamiento del pueblo principal de la comarca del distrito donde esté sito el monte, ó del que el Gobierno señalare: visto el artículo 79 ya mencionado, que establece que las pujas sobre el primer remate, se han de hacer ante el escribano actuario, que las deberá estender en su protocolo de subastas, espresando la hora y dia en que se hiciesen, y teniéndolas de manifiesto al primer rematante y á los nuevos postores: Considerando que las subastas públicas son actos de jurisdiccion vo-

luntaria y como tales deben autorizarse las de montes segun se observa en todas las demas del estado. Oidas las secciones de gobernacion y gracia y justicia del Consejo real; la Reina (q. D. g.) se ha servido prevenirme se manifieste á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que las subastas que se verifiquen con arreglo á la ordenanza de montes, deben autorizarse por escribano público al tenor de lo prevenido en los artículos 66 y 79 de la misma ordenanza.—De real orden comunicada por el señor ministro, lo traslado á V. E. para su observancia en las subastas de los productos de montes que se celebren en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, á quienes encargo cuiden muy especialmente de su cumplimiento, pues que las subastas que no vengán autorizadas en la forma prevenida serán anuladas por la falta de este solo requisito, y los perjuicios que se originen será su abono de cuenta del ayuntamiento respectivo.

Madrid 5 de febrero de 1851.—Francisco de Lersundi. 3

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas esquisitas diligencias para conseguir la captura del educando desertor de la brigada montada de artilleria del 4.º departamento, Mateo Oltra, cuyas señas á continuacion se espresan, dándome parte del resultado para los efectos correspondientes. Madrid 1.º de febrero de 1851.—Francisco Lersundi.

Señas del desertor.

Edad 14 años, estatura 4 pies, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular, boca id., barba nada.

Señas particulares.

Una peca en el carrillo derecho, del tamaño de un real, y otras varias en el izquierdo.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para descubrir los autores del robo de una caballeria, cuyas señas se espresan á continuacion, la cual montaba Miguel Mena, cuyo cadáver fué hallado en las tierras del cortijo de la Aljabara, jurisdiccion de Ecija; y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del juez de dicho partido, dándome parte del resultado. Madrid 7 de febrero de 1851.—Francisco Lersundi.

Señas.

Un potro de cinco á seis años, de alzada regular,

descubierto de caderas, con un lunar blanco en la frente, una rodilla hinchada y un cuarto en una de las manos.

Habiendo desertado del presidio de esta capital el confinado Higinio Fernandez Serrano, natural de Collado Mediano, cuyas señas se espresan á continuacion, he dispuesto encargar á los alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion caso de presentarse en alguno de los pueblos de esta provincia, y lo remitan con toda seguridad á mi disposicion luego que fuere habido. Madrid 6 de febrero de 1851.—Francisco Lersundi.

Señas.

Estatura 5 pies, pelo y cejas entrecano, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara regular, color trigueño.

Señas particulares.

Una cicatriz en el labio superior y otra en el carrillo derecho.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Esta Junta ha acordado contratar en pública subasta los suministros de aceite y huebos que se necesiten en un año, en los establecimientos de que está encargada, y ha señalado para los remates el martes once del corriente á las doce del dia en su secretaría establecida en el Gobierno Político, en cuya oficina se hallarán las condiciones bajo las que han de hacerse las contratas para que se enteren los que quieran interesarse en ellas.

Madrid 5 de febrero de 1851.—Rafael Perez Vento, secretario. 1

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Los ayuntamientos que aun no han verificado el pago del primer trimestre de la imposicion sobre consumos, que venció el dia 5 del corriente, procurarán realizarlo á la mayor brevedad, á fin de evitar á esta administracion el que tenga que proponer á la intendencia la expedicion de apremios.

Al propio tiempo se hace saber á los que no hubiesen remitido á esta administracion la acta declaratoria, que se les ha pedido en 9 de enero anterior, de los arbitrios municipales que hubiesen disfrutado en el año último, y á los que habiéndola presentado no hayan satisfecho todavia el 5 por 100 de su importe, que si en el término de diez dias no cumpliesen este servicio, se procederá contra los morosos con todo el rigor que autorizan las instrucciones. Madrid 7 de febrero de 1851.—Luis Alvarez.

No habiéndose remitido todavia al examen y aproba-

cion de estas oficinas los expedientes de subasta de los derechos de consumo de los pueblos que á continuacion se espresan, se previene por última vez á los alcaldes de los mismos, que si en el término improrogable de diez dias no cumplieren aquel servicio, se mandaràn comisionados á costa de los morosos para recojer los expedientes. Madrid 7 de febrero de 1851.

Alamo.
Boadilla del Monte.
Braojos.
Cabrera de Buitrago.
Canencia.
Fresnedillas.
Gandullas.
Gargantilla.

Horcajo.
Montejo.
Navalquejigo.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.
Valdepiélagos.

Direccion general de obras públicas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 18 de octubre último que se venda en pública subasta y bajo la cantidad menor admisible de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y un rs., que es la de su tasacion, deducidas las cargas que sobre sí tiene, una casa que el ramo de Obras públicas posee en Albacete, y que en la actualidad ocupa la administracion de Correos, esta direccion ha señalado el dia 15 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para que se verifique el segundo remate en esta corte en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en Albacete ante el señor gobernador de la provincia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la del gobierno de la provincia. Madrid 30 de enero de 1851.—El subdirector, Francisco Barra.

Don Manuel Valverde, administrador de contribuciones directas de esta provincia, haciendo veces de subdelegado de rentas de la misma.

A todos generalmente se notifica y hace saber que con auto de ayer, proferido en el expediente de inventario de los muebles y efectos de la casa que fué propia de don Vicente Oliva, de esta ciudad, sita frente la escalera de la catedral, designada con el núm. 1.º, se señaló el dia veinte y uno del mes de febrero próximo y hora de las doce á la una de la tarde, para la subasta y remate de los tres mil ejemplares de la *Moral en accion* adornados cada uno con veinte y una láminas, en cuarto mayor, junto con ciento veinte moldes de viñetas; y la obra *El Cristo ante el siglo*, que consta de novecientos cincuenta ejemplares, y la misma con todas sus planchas estereotipadas; y en su virtud si persona alguna quiere hacer postura y comprar las referidas obras y demas, por el precio á saber: la *Moral en accion* y viñetas, por doscientos mil reales; *El Cristo ante el siglo* á doce reales por ejemplar, ó sean once mil cuatrocientos reales; las planchas estereotipadas de la misma, por tres mil reales, en que han sido valoradas, ó por el que diere, con tal que escuda de las dos terceras partes de aquel, comparezca frente la citada casa en el dia y hora señalados, que se venderán en pública subasta á favor del mas beneficioso postor.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde número 21.

Dado en el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia de Gerona á veinte y cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Valverde.—Por mandado de su señoría, Narciso Gran y Mercader.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Habiéndose desaprobado los remates del ramo del vino y aguardiente del lugar de Carabanchel de abajo por el señor intendente de rentas de esta provincia, el ayuntamiento del mismo ha acordado sacar los derechos y venta exclusiva al pormenor de los dos artículos citados, el dia 16 del corriente mes de febrero y hora de las dos de su tarde, á pública subasta en un solo remate, conforme está prevenido, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

Se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

El señor recaudador del partido de Navalcarnero don Francisco de Paula Grondoner, ha resuelto se verifique en la villa de Húmera la recaudacion de la de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la de industrial y comercio, respectiva al primer trimestre del presente año, Y para que tenga efecto se ha servido señalar los dias 10, 11 y 12 del corriente. Lo que se hace notorio por medio del presente á todos los terratenientes en la jurisdiccion de dicha villa, para que no puedan alegar ignorancia ni excusa alguna.

Quien tuviese una carta de pago de la caja de amortizacion con los números 115,499, 131,849, 131,850 y 131,851 la presentará al señor alcalde constitucional de Vicalvaro, y se le dará una gratificacion.

ADVERTENCIAS.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletín oficial* por los trimestres vencidos del pasado año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 35 á 39 rs. vn.

Cebada..... de 18 1/2 á 20

Algarrobas... de á 24

Madrid 9 de febrero de 1851.